

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE SALUD

DECRETO D.A.S. N° 1160

CHIGUAYANTE, 13 OCT 2014

**VISTOS:** La necesidad de contar con profesionales del área de la salud para otorgar y procurar que las consultas de atención primaria de la salud, sean prestadas de manera oportuna y eficaz, respecto de aquellas que se suscitaren en los CESFAM de la Comuna de Chiguayante, administrado por esta Dirección de Salud; lo dispuesto en la Resolución 55 de la Contraloría General de la República; artículos 4 y 51 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley 19.378 de 1995, en el Art. 4 inc. 2º del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, Ley 18.883 de 1989; Contrato de Prestación de servicios, de fecha 09 de septiembre de 2014, suscrito entre don Hernán Emilio Aravena Moraga, y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante; "Convenio Programa fortalecimiento de la medicina familiar para la atención primaria de la salud municipal" de fecha 17 de julio de 2014, Resolución exenta N° 4223, de fecha 05 de agosto de 2014; suscrito entre el Servicio de Salud de Concepción y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, acuerdo ratificado por Decreto Alcaldicio N° 1109, de fecha 08 de septiembre de 2014; y las atribuciones que me conceden los Arts. 12, 56 y 63 del D.F.L. N° 1 de Fecha 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:** 1) Apruébese el Contrato Prestación de Servicios de fecha 09 de septiembre de 2014 de Don(ña) **HERNAN EMILIO ARAVENA MORAGA**, Médico Cirujano, para que cumpla la función específica Médico Cirujano, cuya prestación de Servicio se desarrollará en *CESFAM Chiguayante, dependiente de esta Dirección de Salud*.

2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) **HERNAN EMILIO ARAVENA MORAGA**, por concepto de honorarios la suma de \$695.455 brutos (seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos) por 9 horas semanales, efectivamente realizada, suma que se pagarán en la forma que se señala en la cláusula cuarta del respectivo contrato a honorarios.

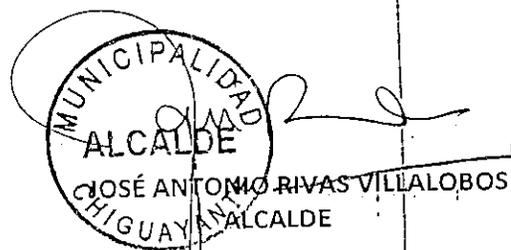
3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) **HERNAN EMILIO ARAVENA MORAGA**, tiene vigencia a contar del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre, ambos de 2014, sin perjuicio de que este sea resuelto por el municipio en forma anticipada, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de esta Ilustre Municipalidad o su Dirección de Salud, o por razones de necesidad o conveniencia, de acuerdo a la cláusula séptima del contrato, la que se da por expresamente reproducida para todo efecto legal.

4) Asimismo, déjese constancia que el Contrato referido forma parte del presente Decreto Alcaldicio, de acuerdo a los términos en él indicados.

5) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios "Otras Remuneraciones", N° 2152103, del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2014, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ANDRÉS SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ALCALDE  
JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chiguayante, a 09 de septiembre de 2014, entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, R.U.T. 8.988.805-0, ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa 104, en adelante "La Municipalidad" y don(a) **HERNAN EMILIO ARAVENA MORAGA**, Médico Cirujano, R.U.T. [redacted] nacionalidad chilena, domiciliado(a) [redacted] en adelante "el/la contratado/a y/o el/la profesional", se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO** : Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Chiguayante, como parte de la ejecución e implementación del "*Convenio Programa fortalecimiento de la medicina familiar para la atención primaria de la salud municipal*" de fecha 17 de julio de 2014, Resolución exenta N° 4223, de fecha 05 de agosto de 2014, ratificado por Decreto Alcaldicio N° 1109, de fecha 08 de septiembre de 2014; contrata los servicios de don (a) **HERNAN EMILIO ARAVENA MORAGA**, ya individualizado (a), para que se desempeñe en su calidad de Médico Especialista en Salud Familiar en el CESFAM de Chiguayante; y quien acepta el encargo conferido, obligándose a prestar atención médica, particularmente:

- a) Desarrollar un control de pacientes cardiovascular descompensados con más de una patología, estableciéndose como meta lograr un 20% de pacientes compensados, cuyo indicador se calculará en conformidad al número de pacientes en control/total pacientes descompensado en control \*100. El Medio verificador: Registró clínico electrónico y Tarjetero Excel PSCV.
- b) Consejerías individuales y familiares.
- c) Y, a cumplir las normas internas de funcionamiento del servicio correspondiente e instrucciones que imparta su director o la D.A.S.

**SEGUNDO** : Los servicios contratados se realizarán en el CESFAM Chiguayante, quedando bajo la responsabilidad del Director del respectivo establecimiento de salud o de quien este designe para la supervigilancia del cabal cumplimiento de las labores encomendadas y/o del Director de las DAS o quién legalmente lo subrogue o reemplace, debiendo a su vez remitirse a la Dirección de Administración de Salud un informe mensual respecto del desempeño del profesional.

**TERCERO** : Don (a) **HERNAN EMILIO ARAVENA MORAGA** deberá prestar los servicios encomendados en jornadas de 9 horas semanales, que se determinarán de acuerdo a las necesidades del servicio, quedando afecto/a al horario y al sistema de control de asistencia del personal que la Municipalidad determine.

Sin perjuicio de lo que se expondrá a continuación en la cláusula quinta, si el prestador del servicio se ausenta de su jornada o abandona su puesto de labores, facultará a la Municipalidad para poner término inmediato y sin forma de juicio al presente contrato bastando para estos efectos la sola certificación de la ausencia o abandono por parte del jefe o coordinador e servicio.

**CUARTO** : En retribución por los servicios prestados, la Municipalidad pagará a don (a) **HERNAN EMILIO ARAVENA MORAGA** la suma de \$ \$ 695.455 brutos (seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos) por los servicios contratados, efectivamente realizados e informados por el jefe o coordinador de servicio.

La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad.

Asimismo, dicha suma señalada se pagará mensualmente mediante cheque o en efectivo en las dependencias de la Dirección Administración de Salud de la I. Municipalidad de Chiguayante, los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación de servicios, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente debidamente autorizada.

No obstante lo señalado en la cláusula tercera y lo signado en la presente cláusula, en los casos en que el profesional no pueda concurrir a cumplir el turno por razones de fuerza mayor, éste deberá poner en conocimiento del jefe o coordinador del servicio dicha circunstancia, a fin de que se adopten las diligencias necesarias para disponer el llamado de otro profesional a realizar el turno, sin perjuicio de que al día hábil inmediatamente siguiente el profesional regularice la situación referida informando y justificando por escrito las razones de su ausencia.

**SEXTO** : El presente contrato de prestación de servicios a honorarios es de plazo y rige desde 01 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

**SEPTIMO** : Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, y/o necesidades de buen servicio, enviando al domicilio consignado en el presente instrumento, un aviso escrito con a lo menos 3 días de anticipación. Las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente contrato, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de esta Ilustre Municipalidad o su Dirección de Salud, o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el/la contratado/a tenga derecho a reclamar indemnización alguna, de igual forma se procederá en caso de no dar estricto cumplimiento a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que el/la contratado/a pudiere incurrir. En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado.

**OCTAVO** : Las partes declaran conocer el "Convenio Programa fortalecimiento de la medicina familiar para la atención primaria de la salud municipal" de fecha 17 de julio de 2014, Resolución exenta N° 4223, de fecha 05 de agosto de 2014, ratificado por Decreto Alcaldicio N° 1109, de fecha 08 de septiembre de 2014, dejándose constancia que el Convenio referido forma parte del presente contrato de honorarios, de acuerdo a los términos en él indicados

**NOVENO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Chiguayante.

**DÉCIMO** : El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del interesado.

**UNDÉCIMO** : La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar en calidad de Alcalde Titular de la Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 06 de diciembre de 2012.

En señal de conformidad y previa lectura, firman

  
**HERNÁN EMILIO ARAVENA MORAGA**  
R.U.T. 13.311.230-8

  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE

